



RESOLUCION No. CSJCUR21-137 12 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el señor **ANGEL NELSON MOJICA PARADA** contra la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó Registros Seccional de Elegibles para algunos cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas, convocados por Acuerdo CSJCUA17-1225 de 2017 ”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 11 de agosto de 2021 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que mediante Acuerdo CSJCUA17-1225 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas. Y mediante acuerdo CSJCUR17-1229 se amplió el término hasta el 27 de octubre de 2017 para inscribirse

Que mediante Resolución No. CSJCUR18-183 del 23 de octubre de 2018, esta Corporación, decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

Que en desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al mismo fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019. Y mediante la Resolución CSJCUR19-172 de 17 de mayo de 2019, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, publicó en orden numérico de cédula de ciudadanía, los resultados obtenidos por los aspirantes a varios cargos en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

La citada Resolución fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria, mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles, esto es del Veinte (20) al Veinticuatro (24) de mayo de 2019, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca. De igual manera, se informó a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, *link* CONCURSOS Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

Que, en la citada Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el C.P.A.C.A., se dispuso conceder contra las decisiones individuales, los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la misma, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, desde el día veinticinco (25) de mayo hasta el día diez (10) de junio de 2019.

Mediante Acuerdo CSJCUA20-79 de 21 de octubre de 2020, este Consejo Seccional, adoptó el nuevo cronograma del proceso de méritos para la conformación de lista de elegibles para empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio, publicado por la Unidad de Administración de Carrera Judicial.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR21-137 de 12 de agosto de 2021 ""Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el señor **ANGEL NELSON MOJICA PARADA** contra la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó Registros Seccional de Elegibles para algunos cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas, convocados por Acuerdo CSJCUA17-1225 de 2017 "

Mediante resolución CSJCUR20-149 de 21 de octubre de 2020, se citó a prueba supletoria, así mismo, mediante Resolución CSJCUR20-150 de 21 de octubre de 2020, se convocó a los aspirantes que solicitaron la exhibición de la prueba.

Que, el día primero (1o) de noviembre de 2020, se adelantó la jornada de exhibición, dando lugar a la adición de los recursos, dentro del término del tres (3) al diecisiete (17) de noviembre de 2020.

Que, mediante Acuerdo CSJCUA21-5 de 28 de enero de 2021, se adoptó el nuevo cronograma emitido por la Unidad de Administración de Carrera Judicial, estableciendo como término para resolver los recursos hasta el 24 de febrero de 2021.

Mediante Resolución CSJCUR21-11 de primero (1) de febrero de 2021, se resolvieron los recursos de reposición en contra de la Resolución CSJCUR19-172 de 17 de mayo de 2019, que publicó resultados prueba de conocimientos para conformación Registro Seccional Elegibles, provisión de algunos cargos de empleados de carrera Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas y se conceden los recursos de apelación interpuestos de manera subsidiaria a quienes lo solicitaron, para aquellos concursantes que no asistieron a la exhibición de la prueba o no adicionaron los recursos.

Mediante Resoluciones CSJCUR21-28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de 24 de febrero de 2021, se resolvieron por parte del Consejo Seccional, los recursos de reposición y se concedió la apelación a los concursantes que adicionaron los recursos por ocasión de la exhibición de la prueba de conocimientos.

Mediante Resoluciones CJR21-0077, 0078, 0079 de 24 de marzo de 2021, la Unidad de Administración de Carrera Judicial resuelve los recursos de apelación interpuestos contra los puntajes de la prueba de conocimientos, publicadas a título informativo en la Página web de la Rama Judicial.

Así mismo, mediante oficio CJO20-1411 de 23 de abril de 2020, Circular No. CJC21-8 de 27 de abril de 2021, y Circular CJC21-9 de 4 de mayo de 2021, se recibió el puntaje de experiencia adicional y capacitación adicional, consolidado de los puntajes de la prueba psicotécnica y la fórmula para convertir el puntaje de la prueba de Conocimientos a la Escala de 300 a 600 puntos, respectivamente.

Que mediante Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, se conformaron los Registros Seccionales de elegibles para algunos de los cargos del concurso de méritos para los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de Cundinamarca y Amazonas.

La citada Resolución fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria, mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles, esto es del Veinticuatro (24) al Veintiocho (28) de mayo de 2021, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca. De igual manera, se informó a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link CONCURSOS Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

Que, en la citada Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el C.P.A.C.A., se dispuso conceder contra las decisiones individuales, los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la misma, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, desde el día primero (1) de junio hasta el día dieciséis (16) de junio de 2021

RECURRENTE Y MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

El señor **ANGEL NELSON MOJICA PARADA** aspirante al cargo de Asistente Judicial de Centro, Oficinas de Servicio y de apoyo grado 9, radicó el 9 de junio de 2021, recurso de reposición, en contra de la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, correspondiendo al radicado de correspondencia EXTCSJCU21-2020

Hoja No. 3 Resolución No. CSJCUR21-137 de 12 de agosto de 2021 "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el señor **ANGEL NELSON MOJICA PARADA** contra la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó Registros Seccional de Elegibles para algunos cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas, convocados por Acuerdo CSJCUA17-1225 de 2017 "

Solicitando que le sea evaluada la capacitación que ha recibido a la fecha, adjuntando diploma de pregrado de Administrador Publico y acta de grado 445 de la Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano, además adjunta la tarjeta profesional de Administrador Publico.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y en el artículo 2, de la convocatoria (CSJCUA17-1225), el referido acuerdo es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, y por consiguiente sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para este Consejo.

La anterior previsión, tal como lo ha reiterado la H. Corte Constitucional en varias oportunidades en sus diferentes fallos, entre otros la sentencia SU-446 de 2011, es comprensible pues quienes se inscriben a un concurso público y abierto para la provisión de cargos deben sujetarse a las reglas fijadas en el acto de convocatoria ya que esta vinculado al acceso del ejercicio de las funciones públicas inherentes a esos cargos.

Entonces procede este Consejo a decidir el recurso de reposición interpuesto de manera oportuna por cuanto el recurso de reposición y en subsidio de apelación se radicó el 9 de junio y el término venció el 16 del mismo mes, verificando nuevamente la documentación aportada, la valoración considerada para los factores objeto de reparo y conceder para ante el Superior, el recurso de apelación por considerar se interpuso de manera oportuna.

En relación con los factores cuestionados que hacen parte de la etapa clasificatoria, al revisar el contenido de la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, se encontró que fueron publicados los siguientes resultados del recurrente, así:

No.	Cédula	Nombre	Prueba Conocimiento a escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje Prueba Psicotécnica a máximo 200 puntos	Experiencia Adicional y Docencia hasta 100 puntos	Capacitación adicional hasta 100 puntos	TOTAL
4	79622760	MOJICA PARADA ANGEL NELSON	433,55	154,00	100	5	692,55

Requisitos del cargo y factor Capacitación adicional

Como requisitos mínimos para el cargo de aspiración fueron estipulados los siguientes, de conformidad con el numeral 2.2. del Acuerdo CSJCUA17-1225 de 6 de octubre de 2017 así:

Código de Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
261203	Asistente Judicial de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo.	9	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

En cuanto a la capacitación adicional se tiene que en los términos del Acuerdo PCSJA17-10780 de 25 de septiembre de 2017, el cargo de Asistente Judicial de Centro, Oficinas de servicio y de Apoyo, pertenece el nivel auxiliar, y al respecto indicó el Acuerdo de convocatoria:

IV) Capacitación Adicional hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

(...)

Nivel del cargo requisitos	Cursos de capacitación relacionados con el cargo (40 hojas o más) máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos.
Nivel auxiliar y operativos Estudios	5	20	30

de educación media y capacitación técnica y tecnológica			
---	--	--	--

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos"

Frente al único argumento del recurrente, es decir que se considere toda la capacitación a la fecha, y para lo cual anexa el diploma de Administrador Público expedido por la Institución Politécnico Gran Colombiano del 27 de marzo de 2020, considera el Consejo Seccional que como regla del concurso la capacitación adicional a tener en cuenta para la conformación del registro es la aportada vía web al momento de la inscripción, (octubre de 2017) en consecuencia, no es procedente vía recurso de reposición incrementar el puntaje asignado en el factor capacitación adicional, para considerar la capacitación desde el momento de la inscripción hasta la fecha de este recurso, ni valorar documentales aportadas como anexos al recurso, no obstante el Acuerdo de convocatoria considero la oportunidad de actualización de capacitación adicional así: ...

" 7.2 Reclasificación. Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar. Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional capacitación y publicaciones, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente

Por lo expuesto, habrá de confirmarse el puntaje asignado a la capacitación adicional y se agota la reclamación vía recurso, toda vez que únicamente se interpuso el recurso de reposición.

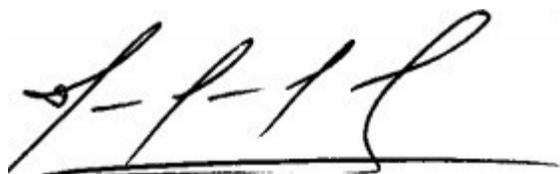
En mérito de lo expuesto, El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONFIRMAR en todas y cada una de sus partes las decisiones individuales frente al señor **ANGEL NELSON MOJICA PARADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79622760, contenidas en la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, mediante la cual fueron expedidos los Registros de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de Cundinamarca y Amazonas, entre otros, para el cargo de Asistente Judicial de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo, Grado 9, como resultado del concurso de méritos convocado mediante acuerdo CSJCUA17-1225 de 2017, , por las razones expuestas en la parte motiva y en consecuencia no reponer el puntaje obtenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2º: Esta Resolución será notificada mediante la publicación, por el término de 5 días a partir del 18 y hasta el 24 de agosto de 2021 en la página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Consejos Seccionales, Cundinamarca, Concursos/ convocatoria 4.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

MP. ALVARO RESTREPO VALENCIA
Sprc